



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente.110014003086 2020-00617 00**

En atención a lo peticionado por el gestor judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, el Despacho pone en conocimiento la respuesta ofrecida por la autoridad registral competente al oficio No. 0066 del 18 de enero de 2021, para que se manifieste como a bien considere.

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. ____ de hoy</p> <p>_____.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

BOGOTA, D.C., 14 DE JULIO DE 2021

Señor (es)

**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

**Cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**CARRERA 10 No.19 -65 PISO 5°**

**BOGOTA D.C.**

**50N2021EE12099**

**ASUNTO: OFICIO No.0066 DEL 18-01-2021**

**REF: PROCESO No.1100140030862020-00617-00.**

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No.**2021-3113** de fecha **22-01-2021** para la Matricula Inmobiliaria No.**50N-20767872**, por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 ley de la ley 1579 de 2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición y/o apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales.

Cordialmente.



**SHIRLEY ANDREA FERREIRA SANCHEZ**

**Abogado 240**

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio  
Elaboro/ SYLGV

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte  
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109  
Bogotá D.C. - Colombia  
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co



El documento OFICIO No. 0066 del 18-01-2021 de JUZGAD 86 CIVIL MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-3113 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50N-20767872

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA240

El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIÉN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ NO. \_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 0066 del 18-01-2021 de JUZGAD 86 CIVIL MUNICIPAL Radicacion : 2021-3113

-----  
FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



El documento OFICIO No. 0066 del 18-01-2021 de JUZGAD 86 CIVIL MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-3113 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50N-20767872

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES, O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA240

El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ NO. \_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 0066 del 18-01-2021 de JUZGAD 86 CIVIL MUNICIPAL Radicacion : 2021-3113

-----  
FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

*Derecho*

35139674

BOGOTA NORTE

LIQUID35

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 22 de Enero de 2021 a las 12:43:35 p.m.

No. RADICACION: 2021-3113

*C-39*

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA CRISTINA IBARRA JAIMES

OFICIO No.: 0066 del 18-01-2021 JUZGAD 86 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20767872 BOGOTA D. C. CORRE ELEC MAYOR VALOR 37500

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO       | TRF | VALOR | DERECHOS | CONS.DOC.(2/100) |
|------------|-----|-------|----------|------------------|
| 11 DEMANDA | E   | 1     | 0        | 0                |
|            |     |       | =====    | =====            |
|            |     |       | 0        | 0                |

Total a Pagar: \$ 0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

*Liliana*

20

35139675

BOGOTA NORTE

LIQUID35

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 22 de Enero de 2021 a las 12:43:42 p.m.

No. RADICACION: 2021-27230

MATRICULA: 50N-20767872

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA CRISTINA IBARRA JAIMES

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ EXENTO

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-3113

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 19- 65 PISO 5 CAMACOL  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-086-civil-municipal-de-bogota>  
[CMPL86BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:CMPL86BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)  
WhatsApp +5713429103

OFICIO No. 0066  
BOGOTÁ 18 DE ENERO 2021

Señores:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
CIUDAD.

REF. PROCESO VERBAL SUMARIO (incumplimiento contrato de arrendamiento) No. 1100140030862020-00617-00 de MARÍA CRISTINA IBARRA JAIMES contra JONATHAN TORRES LOSADA e IVONE MARCELA CUERVO CORTÉS

Comunico que mediante auto del dieciocho (18) de diciembre del Dos Mil veinte (2020), proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho DECRETO la inscripción de la presente demanda sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20767872**, de esta ciudad, de propiedad de **IVONE MARCELA CUERVO CORTÉS**. Así mismo una vez inscrito la demanda debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 593 del C.G del P)

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN.**

**CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.**

Atentamente,

  
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY  
SECRETARIA

RE: Memorial ofcios

Juzgado 86 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/01/2021 8:37 PM

Para: Proyecto Abogar <proyectoabogar@gmail.com>; Documentos Registro Bogota Zona Norte  
<documentosregistrobogotanorte@Supernotariado.gov.co>

1 archivos adjuntos (195 KB)  
023- 2020-617 REGISTRO (1).pdf;

Buenos días,

Por medio de la presente, me permito informarle que su oficio fue remitido por correo electrónico a la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá con copia a su correo electrónico, lo anterior para que el mismo sea diligenciado.

**ANTES DE DILIGENCIAR EL OFICIO RESPECTIVO, VERIFIQUE QUE TODOS LOS DATOS ESTEN CORRECTOS.**

**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.**  
TEL 3429103

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.**

*Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.*

---

De: Proyecto Abogar <proyectoabogar@gmail.com>

Enviado: viernes, 15 de enero de 2021 12:26

Para: Juzgado 86 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial ofcios

Buenas tardes:

Radicado: 2020-617

Demandante: MARIA CRISTINA IBARRA JAIMES

Demandados: JONATHAN TORRES LOSADA-IVONE MARCELA CUERVO CORTÉS

en el presente escrito me permito radicar memorial para su respectivo trámite.

**Firmado Por:**

**Natalia Andrea Guarín Acevedo**

**Juez**

**Civil 086**

**Juzgado Municipal**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **985515839288f3f97048541d99b01a888bcfa0d28e33b41733ba693625ec5b22**

Documento generado en 18/08/2021 10:20:39 PM